

La CCL se reúne el 3 de noviembre a propuesta del IC

FECCOO del Exterior informa de que en el día de ayer tuvo lugar la reunión de la CCL convocada por el Instituto Cervantes con dos puntos en el orden del día:



como confidenciales sin que pueda ser difundidos de forma pública. Por lo tanto, en la FECCOO entendemos

que es documentación solo para los miembros de la CCL de pleno derecho y no para invitado alguno, por lo que nos opusimos a tal entrega no ya solo por respeto a la confidencialidad que imponía el IC, sino por una cuestión de carácter práctico. Cuanto más ajena al funcionamiento de los centros es una organización sindical, más aclaraciones necesita y más se entorpecen las reuniones.

- Sentencia nº 0098/2012 de la Sala de lo social de la Audiencia Nacional
- Estudio de optimización de recursos docentes.

En la reunión que había sido convocada para la 10:00 horas y que no comenzó hasta las 10:25, por parte de la representación de los trabajadores estuvieron presentes las tres organizaciones firmantes del Acuerdo IC-Sindicatos y representantes de la FSP de UGT a quien el IC había invitado a pesar de que no es firmante del acuerdo IC-Sindicatos y por lo tanto queda fuera del ámbito del mismo.

FSP de UGT, en contra de la opinión de FECCOO y del IC, defiende que el acuerdo IC-Sindicatos está prescrito según la sentencia a la que hace referencia el punto primero del orden del día. Para esta organización sindi-

cal el personal de los IICC tiene sus condiciones de trabajo reguladas en el acuerdo de 2007 para el personal de la AGE en el Exterior y por lo tanto la reunión no puede hacerse al amparo de la normativa propia del Instituto acordada con los sindicatos, sino al del Acuerdo de la AGE. La Directora de RRHH informa de que el Cervantes ha solicitado a tal respecto un informe a la Dirección General de la Función Pública y accede a que la FSP continúe en el debate del punto segundo de la reunión como mero invitado, con voz pero sin voto y sin hacerle entrega de la documentación que el Instituto había facilitado con anterioridad a los sindicatos. Solo se le permite tenerla delante pero no llevársela. Aun así, FECCOO se opone a que una organización sindical ajena a la CCL pueda manejar datos que el propio Instituto ha traslado a los sindicatos

Pasados al punto segundo del orden del día, el IC expone los criterios que ha seguido para concluir que en determinados centros hay exceso de profesores frente a otros en los que la plantilla es insuficiente y que por ello es necesario iniciar un proceso de negociación de redistribución de las plantillas docentes.

Los criterios manejados por el IC para llegar a concluir en cuál es el número idóneo de profesores por centros a la conclusión son:

- El número de horas por alumno. El número de inscripciones al DEL, el número de licencias AVE y el número de asistentes al CFP, siendo 30.000 el número mínimo de horas x alumno para que un centro cuente con dos profesores, mínimo que se incrementará en un profesor más


por cada 25.000 horas x alumno adicionales.

- Las inscripciones al DELE, 3.000
- Licencias AVE, 2.500
- Asistentes al CFP 750

Con la aplicación de tales criterios el IC ha concluido que ha un exceso de de 32,5 profesores en 25 centros, mientras que 16 centros se necesitan 25 profesores. Estas necesidades se cubrirían, según el IC con profesores provenientes de los centros donde han detectado que la plantilla está sobredimensionada.

CCOO niega en primer lugar que haya exceso de profesores en ninguno de los IICC puesto que en todos se está contratando profesorado colaborador en un porcentaje que va desde 96% en Curitiba hasta 28% en Fez y que en la mayoría de los centros se sitúa por encima del 50%. Por otro lado defiende que de hacerse un concurso de traslados para cubrir plazas en los centros “deficitarios” este haga respetando los criterios de publicidad, capacidad, mérito e igualdad, lo que significa que no puede restringirse la participación solo a profesores de determinados centros.

CCOO pide también que el IC aporte un estudio económico que avale que su propuesta es absolutamente necesaria para el sostenimiento del IC, tras haber evaluado otras alternativas como sería, a nuestro entender, la reducción del número de directores.

El IC propone una nueva reunión para el próximo 11 y se compromete a enviar a los sindicatos otros datos económicos como son los de autofinanciación de cada centro. Adelanta también que de no llegar a un acuerdo de traslados planteará un expediente de movilidad forzosa que se negociaría en cada centro con el delegado de personal y, si no lo hubiere, con un trabajador elegido ad hoc para este asunto por sus compañeros. 

Sentencia con sanción de 6.000 euros al Instituto Cervantes

Como continuación a nuestro comunicado 14.11.10, FECCOO del Exterior informa del contenido y fallo de la sentencia num. 406/2014 del Juzgado de lo Social de Madrid en el procedimiento seguido contra Instituto Cervantes por el nombramiento en comisión de servicios de la administradora del centro de Casablanca.



EL FALLO es plenamente satisfactorio porque viene a ratificar la arbitrariedad y la falta de respeto a la normativa interna del nombramiento recurrido por FECCOO, **estima íntegramente la demanda** interpuesta por la Federación de Enseñanza en el Exterior contra el Instituto Cervantes, condena al IC a dejar sin efecto el nombramiento recurrido y proceder a la cobertura del puesto de administrador en el centro de Casablanca de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Además se le impone al Instituto Cervantes una sanción pecuniaria de SEIS MIL EUROS y de abono de las

costas procesales, consistentes en los honorarios de la abogada de la demandante.

Por medio del presente comunicado la FECCOO del Exterior, lamenta los perjuicios que de la ejecución de esta sentencia se deriven para la trabajadora afectada por la misma y denuncia, una vez más, a la Dirección de RRHH por su negativa al diálogo con la representación de los trabajadores, el no atender las reclamaciones del sindicato cuando, como en esta ocasión, se demuestran totalmente fundamentadas, y su voluntad de actuar al margen de la normativa. Denunciamos también que el mismo Secretario General, persona que se declara fiel seguidor de los preceptos legales, se aviniera a firmar la resolución de nombramiento de en comisión de servicios de la administradora de Casablanca contraria a derecho.

Por todo ello, la FECCOO del Exterior insta al director del Instituto Cervantes a tomar las oportunas medidas para poner fin a este periodo, ya demasiado largo, de arbitrariedad y desprecio al derecho de los trabajadores, que solo está siendo motivo de humillación y perjuicio económico para el Instituto Cervantes. 